

SAN MIGUEL, 14 de Enero de 2013

**VISTOS:**

- 1.- La Resolución Nº 67/2012, de 05 de septiembre de 2012, del Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel mediante la cual ordena instruir investigación sumaria y se designa investigadora a doña Paulina Rebolledo Rodríguez, a fin de indagar la posible adulteración y/o manipulación de exámenes médicos de laboratorio, correspondientes al paciente del Centro de Salud Familiar (CESFAM) de San Miguel individualizado como don Jorge Campos González, y establecer las eventuales responsabilidades administrativas que surgieren.
- 2.- El memo Nº 602, de fecha 23 de agosto de 2012, del Sr. Jhonny Acevedo Ayala, Director del CESFAM Barros Luco, dirigido a la Sra. Sandra Gorrini Beldar, Coordinadora General del Laboratorio Clínico Diagmed, mediante el cual solicita la revisión de exámenes de laboratorio del usuario don Jorge Campos González, dado que éstos contenían resultados distintos en un mismo número de orden y fecha.
- 2.- La carta de fecha 28 de agosto de 2012, de doña Sandra Gorrini Belmar, Coordinadora General del Laboratorio Clínico Diagmed, dirigida a doña Karina Sepúlveda Alfaro, Directora de Salud de San Miguel, mediante la cual solicita iniciar una investigación sumaria, dado los antecedentes enviados por el director del Centro de Salud Familiar Barros Luco de San Miguel.
- 3.- El memo Nº 1469, de fecha 29 de agosto de 2012, de doña Karina Sepúlveda Alfaro, dirigido a este Secretario General, mediante el cual solicita realizar una investigación sumaria por posible adulteración y/o manipulación de exámenes médicos de laboratorio, correspondientes al paciente del Centro de Salud Familiar (CESFAM) de San Miguel individualizado como don Jorge Campos González.
- 4.- La Vista Final de la investigadora, de fecha 12 de diciembre de 2012.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante Resolución Nº 67/2012, de 05 de septiembre de 2012, el Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel ordenó instruir investigación sumaria

a fin de indagar la posible adulteración y/o manipulación de exámenes médicos de laboratorio, correspondientes al paciente del Centro de Salud Familiar (CESFAM) de San Miguel individualizado como don Jorge Campos González, así como determinar las eventuales responsabilidades administrativas que surgieren.

3.- Que, para los efectos de realizar dicha investigación, se ha designado a la enfermera de la Corporación Municipal, doña Paulina Rebolledo Rodríguez,

4.- Que, en la vista informe de la investigadora, tendiendo presente la relación de los hechos, el análisis de las pruebas rendidas durante la investigación, establece que es difícil determinar algún tipo de responsabilidad en los hechos materia de la presente investigación.

5.- Que, no obstante lo anterior, sugiere la revisión completa de los procesos relativos a la materia investigada.

6.- Las facultades que como Secretario General de esta Corporación Municipal me confiere el artículo N° 27 letra a) de los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, y las atribuciones que otorga la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria, en concordancia con la Ley 18.883 Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

#### RESUELVO:

**Sobreséase la investigación sumaria** incoada mediante la Resolución N° 67/2012, de de 05 de septiembre de 2012, toda vez que de los antecedentes recabados en la investigación se desprende que no existen méritos suficientes para establecer fehacientemente responsabilidad administrativa de algún o algunos funcionarios en los hechos investigados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
JAIME FUENTEALBA MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL  
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

#### Distribución

- Investigadora, Sra. Paulina Rebolledo Rodríguez.
- Sra. Sandra Gorrini Beldar, Coordinadora Laboratorio Clínico DIAGMED.
- Dirección de Salud CSM
- Dirección Cesfam Barros Luco
- Archivo Secretaría General
- Archivo Jurídico